

Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 28-MARZO-2017		
Código de verificación	Otros datos	Página 1 de 38
2541D996-5739C318-8394D1D1-F55DD61		



**EXCMA. DIPUTACIÓN DE VALENCIA**

**JUNTA DE GOBIERNO**

Sesión ordinaria del día 28 de marzo de 2017

En el Palacio Provincial de la Diputación de Valencia, a las diez horas diez minutos del día 28 de marzo de 2017, se reúne la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valencia, bajo la presidencia de la Vicepresidenta Primera Sra. M<sup>a</sup> Josep Amigó Laguarda y con asistencia de las personas anotadas a continuación, del infrascrito Secretario General y del Interventor de fondos, Sr. José Eugenio Garcerán Rodríguez.

**ASISTENTES**

**Presidenta**

Sra. M<sup>a</sup> Josep Amigó Laguarda, Vicepresidenta Primera

**Vocales**

Sr. Antoni F. Gaspar Ramos  
Sr. Emili Altur Mena  
Sra. Rosa Pérez Garijo  
Sr. José Ruiz Cervera  
Sr. Josep Vicent Bort Bono  
Sra. Mercedes Berenguer Llorens  
Sra. M<sup>a</sup> Carmen Peris Navarro

**Secretario**

Sr. Vicente Boquera Matarredona

**Interventor**

Sr. José Eugenio Garcerán Rodríguez

No asiste a la sesión y excusa su asistencia el Presidente, Sr. Jorge Rodríguez Gramaje, el Sr. Roberto Jaramillo Martínez y la Sra. M<sup>a</sup> Carmen Contelles Llopis.

1

**SECRETARÍA GENERAL**

FIRMADO

1.- Secretario General de DIPUTACION

- Vicente Rafael Boquera Matarredona

19-abr-2017 19:30:54

Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 28-MARZO-2017		
Código de verificación	Otros datos	Página 2 de 38
2541D996-5739C318-8394D1D1-F55DD61		



A petición del Sr. Presidente, asisten a la sesión el Sr. Pablo Seguí Granero y el Sr. Xavier Rius Torres.

**1. Lectura y aprobación, en su caso, del borrador del Acta correspondiente a la sesión ordinaria de 21 de febrero de 2017.**

Entregado a los miembros de la Junta de Gobierno el borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria de 21 de febrero de 2017, junto con la convocatoria de esta sesión, es aprobado por unanimidad

**MATERIAS DELEGADAS POR EL PLENO**  
**(Parte pública de la sesión. STC de 26 de septiembre de 2013)**

**COMISIÓN DE HACIENDA, ESPECIAL DE CUENTAS E INFRAESTRUCTURAS**

**Contratación i Suministros**

Se da cuenta del punto núm. 2, que dice:

**2. Aprobación del expediente de contratación, Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato para la prestación del servicio de “Mantenimiento integral de los edificios e instalaciones de la Diputación de Valencia”.**

«Atendido que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno en Sesión de 28 de junio de 2016 se aprobaron, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que habían de regir la contratación del “Mantenimiento integral de los edificios e instalaciones de la Diputación de Valencia”, y se convocó el correspondiente procedimiento de adjudicación, con el número de expediente 197/16/TC.

Atendido que la Asociación de Empresas de Mantenimiento Integral y Servicios Energéticos (AMI) presentó escrito en el que solicitaba dejar sin efecto el criterio de adjudicación relativo a la subrogación del 75% de todo el personal, con la finalidad de poner a todos los licitadores en plano de igualdad ante la licitación.

Vista la Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo de 8 de junio de 2016, Sección 7, en recurso 1602/2015 (nº de Resolución 1350/2016) sobre la improcedencia de atribución de puntos, por tal causa se consideró que procedía la estimación de dicha solicitud.



Documento ACTA JUNTA GOBIERNO 28-MARZO-2017	Identificadores	
Código de verificación 2541D996-5739C318-8394D1D1-F55DD61	Otros datos	Página 3 de 38



Visto que por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2016, se acordó estimar la solicitud de la Asociación de Empresas de Mantenimiento Integral y Servicios Energéticos (AMI) antes citada, así como desistir del procedimiento de adjudicación por infracción no subsanable de las normas de preparación del procedimiento.

Dada cuenta del nuevo expediente instruido para la contratación de los servicios de “Mantenimiento integral de los edificios e instalaciones de la Diputación de Valencia” expediente 33/17/TC, por un presupuesto de contrata de de 2.328.000,00 €, IVA excluido para la duración inicial del contrato.

Atendido que el valor económico estimado total del contrato, que incluye la prestación del servicio a realizar (canon fijo) durante el período de ejecución inicial (2 años), más las posibles prórrogas (hasta 2 años más), más las posibles modificaciones del contrato, más las posibles opciones, es de 12.061.249,58 € (sin IVA).

**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/ VALOR ESTIMAT DEL CONTRACTE**

IMPORTE CONTRATO (€) (IVA EXCLUIDO)/ IMPORT CONTRACTE (€) (IVA EXCLÓS)	POSIBLES PRÓRROGAS (€)/POSSIBLES PRÓRROGUES (€)	POSIBLES MODIFICACIONES (€)/POSSIBLES MODIFICACIONS (€)	POSIBLES OPCIONES (€) CAPITULO 2/ POSSIBLES OPCIONS (€) CAPITUL 2	POSIBLES OPCIONES (€) CAPITULO 6/ POSSIBLES OPCIONS (€) CAPITUL 6
2.328.000,00	2.328.000,00	931.200,00	2.793.388,44	3.680.661,14

Las posibles opciones de trabajos fuera de canon a encargar al contratista se estima inicialmente en 3.237.024,79 € (sin IVA), para los dos años de período de contrato y dependerá de las necesidades de la Corporación y de la disponibilidad presupuestaria.

Vista la solicitud de la Jefa de Sección de Proyectos Técnicos de Mantenimiento de fecha 10 de febrero de 2017, y elaborados los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas.

Atendido que en el expediente queda motivada la necesidad de la contratación.

Atendido que existe informe favorable del Oficial Mayor de fecha 20 de febrero de 2017.

Atendido que existe informe de Intervención de fecha 15 de marzo de 2017, unido al expediente.

Visto que existe crédito presupuestario suficiente para atender el gasto derivado del presupuesto del contrato y de las posibles opciones a ejercer por la administración en las aplicaciones presupuestarias: 402.93302.21300; 402.933.212.00; 402.933.622.00; 402.933.623.00 del Presupuesto de Gastos de 2017, y se prevé crédito con cargo a las mismas aplicaciones para el ejercicio 2018 y 2019 y que se han cumplido las prescripciones legales de aplicación en la materia.



Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 28-MARZO-2017		
Código de verificación	Otros datos	Página 4 de 38
2541D996-5739C318-8394D1D1-F55DD61		



Visto lo dispuesto en los artículos 138 y 157 a 161 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

Vista la DA 2ª del TRLCSP sobre competencia para contratar y atendida la competencia del Pleno como órgano de Contratación que figura en la cláusula III del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares dado el valor estimado del contrato.

Visto el acuerdo de delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno y la Presidencia de la Diputación según acuerdo del Pleno de 17 de julio de 2015.

**SE ACUERDA:**

*Primero.* Aprobar el expediente de contratación, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas que han de regir el contrato para la prestación de los servicios de “Mantenimiento integral de los edificios e instalaciones de la Diputación de València”, por un presupuesto de contrata de de 2.328.000,00 €, IVA excluido para la duración inicial del contrato.

*Segundo.* Convocar el correspondiente procedimiento abierto para la adjudicación.

*Tercero.* Elevar, en relación con el contrato arriba indicado, el porcentaje establecido en el apartado 3 del art. 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales para el número de anualidades de gasto que se imputa al ejercicio inmediato siguiente a aquel en el que se compromete, de modo que las mismas se financiarán de la forma indicada en el apartado cuarto del presente Acuerdo.

*Cuarto.-* Autorizar el gasto por los importes y aplicaciones presupuestarias que a continuación se relacionan, supeditado todo ello a la existencia de crédito adecuado y suficiente:

- IMPORTE DE CANON FIJO / IMPORT DE CÀNON FIX  
**402 / 933.02 / 213.00**

	IMPORTE (€)	IVA (€)	TOTAL (€)
EJERCICIO 2017	582.000,00	122.220,00	704.220,00
EJERCICIO 2018	1.164.000,00	244.440,00	1.408.440,00
EJERCICIO 2019	582.000,00	122.220,00	704.220,00
<b>TOTAL</b>	<b>2.328.000,00</b>	<b>488.880,00</b>	<b>2.816.880,00</b>

- IMPORTE DE OPCIONES A LA APLICACIÓN/IMPORT D'OPCIONS A L'APLICACIÓ  
**402 / 933.02 / 212.00**

	IMPORTE (€)	IVA (€)	TOTAL (€)
EJERCICIO 2017	212.809,92	44.690,08	257.500,00
EJERCICIO 2018	425.619,83	89.380,17	515.000,00
EJERCICIO 2019	212.809,92	44.690,08	257.500,00
<b>TOTAL</b>	<b>851.239,67</b>	<b>178.760,33</b>	<b>1.030.000,00</b>



Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 28-MARZO-2017		
Código de verificación	Otros datos	Página 5 de 38
2541D996-5739C318-8394D1D1-F55DD61		



• IMPORTE DE OPCIONES A LA APLICACIÓN/IMPORT D'OPCIONES A L'APLICACIÓ  
402 / 933.02 / 213.00

	IMPORTE (€)	IVA (€)	TOTAL (€)
EJERCICIO 2017	136.363,64	28.636,36	165.000,00
EJERCICIO 2018	272.727,27	57.272,73	330.000,00
EJERCICIO 2019	136.363,64	28.636,36	165.000,00
TOTAL	545.454,55	114.545,45	660.000,00

• IMPORTE DE OPCIONES A LA APLICACIÓN/IMPORT D'OPCIONES A L'APLICACIÓ  
402 / 933.02 / 622.00

	IMPORTE (€)	IVA (€)	TOTAL (€)
EJERCICIO 2017	270.000,00	56.700,00	326.700,00
EJERCICIO 2018	540.000,00	113.400,00	653.400,00
EJERCICIO 2019	270.000,00	56.700,00	326.700,00
TOTAL	1.080.000,00	226.800,00	1.306.800,00

• IMPORTE DE OPCIONES A LA APLICACIÓN IMPORT D'OPCIONES A L'APLICACIÓ  
402 / 933.02 / 623.00

	IMPORTE (€)	IVA (€)	TOTAL (€)
EJERCICIO 2017	190.082,64	39.917,36	230.000,00
EJERCICIO 2018	380.165,29	79.834,71	460.000,00
EJERCICIO 2019	190.082,64	39.917,36	230.000,00
TOTAL	760.330,58	159.669,42	920.000,00

*Quinto.* Comunicar el presente Acuerdo a la Intervención General a los efectos oportunos.»

Se aprueba el punto núm. 2 por 7 votos a favor, correspondientes a los Diputados del Grupo Socialista, Coalició-Compromís y Esquerra Unida: Acord Ciutadà; y 1 abstención, de la Diputada del Grupo Ciudadanos.

**Carreteras e Infraestructuras**

Se da cuenta del punto núm. 3, que dice:

**3. Aprobación del expediente de Contratación y de los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir el contrato de “Servicio de conservación y mantenimiento de carreteras de titularidad provincial (2017-2020) (T-744)”**

«Dada cuenta del expediente instruido para la contratación por procedimiento abierto sujeto a regularización armonizada de los servicios que a continuación se relacionan:



Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 28-MARZO-2017		
Código de verificación	Otros datos	Página 6 de 38
2541D996-5739C318-8394D1D1-F55DD61		



«Servicios de conservación y mantenimiento de carreteras de titularidad provincial (2017-2020) (T-744)»

Presupuesto: 28.601.442,83 €  
 I.V.A. soportado: 6.006.303,00 €  
 Total Presupuesto: 34.607.745,83 €

Atendido que han sido redactados los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir la contratación del mencionado contrato de servicios.

Atendido que los servicios objeto del contrato se distribuyen en seis lotes que se corresponden con las seis demarcaciones en que se divide la red de carreteras de la Diputación de Valencia.

Atendido que en el expediente queda motivada la necesidad de la contratación.

Atendido que existen informes del Oficial Mayor de fecha 20 y 27 de enero y 21 de febrero de 2017, unidos al expediente.

Atendido que existe informe favorable de la Oficina Presupuestaria de fecha 26 de enero de 2017, e informe favorable de Intervención, de fecha 3 de marzo de 2017 unido al expediente.

Atendido que existe consignación y crédito presupuestario suficiente para atender el gasto que conlleva la contratación de los servicios en la aplicación presupuestaria 501/453.00/210.00 del ejercicio de 2017 y se han formalizado los documentos contables con cargo a los créditos con que deben ser dotados los ejercicios presupuestarios futuros.

Vistos los artículos 110, 115, 116, 138, 157 a 161 siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Vista la Disposición Adicional Segunda del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público sobre competencia para contratar y atendida la competencia del Pleno como órgano de contratación dada la cuantía del contrato.

Vista la delegación de competencias en materia de contratación del Pleno en la Junta de Gobierno y la Presidencia de la Diputación según acuerdo del Pleno de 17 de julio de 2015.

**SE ACUERDA:**

*Primero.* Aprobar el expediente de contratación y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir el contrato de «Servicios de conservación y mantenimiento de carreteras de titularidad provincial (2017-2020) (T-744)», por un presupuesto base de licitación de 28.601.442,83 euros, IVA excluido, y un plazo de duración de treinta y seis (36) meses.

*Segundo.* Autorizar el gasto correspondiente al ejercicio 2017 con cargo a la consignación existente en la aplicación presupuestaria 501/453.00/210.00 del vigente Presupuesto de 2017,



Documento ACTA JUNTA GOBIERNO 28-MARZO-2017	Identificadores	
Código de verificación 2541D996-5739C318-8394D1D1-F55DD61	Otros datos	Página 7 de 38



y el gasto correspondiente a los ejercicios 2018, 2019 y 2020, supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente, con cargo a la misma aplicación presupuestaria de los Presupuestos de 2018, 2019 y 2020, distribuyéndose el gasto total 34.607.745,83 € entre los cuatro ejercicios y los seis lotes en que se divide el contrato del siguiente modo:

Ejercicio	Pto. Base	IVA	Pto. Total
2017	3.972.422,70 €	834.208,77 €	4.806.631,47 €
2018	9.533.814,27 €	2.002.101,00 €	11.535.915,27 €
2019	9.533.814,27 €	2.002.101,00 €	11.535.915,27 €
2020	5.561.391,59 €	1.167.892,23 €	6.729.283,82 €
<b>TOTALES</b>	<b>28.601.442,83 €</b>	<b>6.006.303,00 €</b>	<b>34.607.745,83 €</b>

**LOTE 1: T-744V DEMARCACIÓN DE VILLA DEL ARZOBISPO.**

Anualidad	Pto Base	IVA	Pto Total
2017	629.103,66 €	132.111,77 €	761.215,43 €
2018	1.509.848,76 €	317.068,24 €	1.826.917,00 €
2019	1.509.848,76 €	317.068,24 €	1.826.917,00 €
2020	880.745,11 €	184.956,47 €	1.065.701,58 €

**LOTE 2: T-744S DEMARCACIÓN DE BÉTERA – SERRA.**

Anualidad	Pto Base	IVA	Pto Total
2017	680.321,57 €	142.867,53 €	823.189,10 €
2018	1.632.770,95 €	342.881,90 €	1.975.652,85 €
2019	1.632.770,95 €	342.881,90 €	1.975.652,85 €
2020	952.449,75 €	200.014,45 €	1.152.464,20 €

**LOTE 3: T-744R DEMARCACIÓN DE UTIEL- REQUENA.**

Anualidad	Pto Base	IVA	Pto Total
2017	646.515,27 €	135.768,21 €	782.283,48 €
2018	1.551.636,68 €	325.843,70 €	1.877.480,38 €
2019	1.551.636,68 €	325.843,70 €	1.877.480,38 €
2020	905.121,41 €	190.075,50 €	1.095.196,91 €

**LOTE 4: T-744B DEMARCACIÓN DE BUÑOL.**

Anualidad	Pto Base	IVA	Pto Total
2017	692.636,64 €	145.453,69 €	838.090,33 €
2018	1.662.327,93 €	349.088,87 €	2.011.416,80 €
2019	1.662.327,93 €	349.088,87 €	2.011.416,80 €
2020	969.691,29 €	203.635,17 €	1.173.326,46 €

**LOTE 5: T-744Az. DEMARCACIÓN DE ALZIRA.**

Anualidad	Pto Base	IVA	Pto Total
-----------	----------	-----	-----------



Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 28-MARZO-2017		
Código de verificación	Otros datos	Página 8 de 38
2541D996-5739C318-8394D1D1-F55DD61		



2017	629.916,48 €	132.282,46 €	762.198,94 €
2018	1.511.799,58 €	317.477,91 €	1.829.277,49 €
2019	1.511.799,58 €	317.477,91 €	1.829.277,49 €
2020	881.883,09 €	185.195,45 €	1.067.078,54 €

**LOTE 6: T-744Ac. DEMARCACIÓN DE L'ALCUDIA DE CRESPINS.**

Anualidad	Pto Base	IVA	Pto Total
2017	693.929,31 €	145.725,16 €	839.654,47 €
2018	1.665.430,25 €	349.740,35 €	2.015.170,60 €
2019	1.665.430,25 €	349.740,35 €	2.015.170,60 €
2020	971.500,95 €	204.015,20 €	1.175.516,15 €

*Tercero.* Comunicar el presente acuerdo a la Intervención General a los efectos oportunos.»

Se aprueba el punto núm. 3 por 7 votos a favor, correspondientes a los Diputados del Grupo Socialista, Coalició-Compromís y Esquerra Unida: Acord Ciudadà; y 1 abstención, de la Diputada del Grupo Ciudadanos.

**MATERIAS DELEGADAS POR EL PRESIDENTE**  
(Parte no pública de la sesión)

**COMISIÓN DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE**

**Cultura**

Se da cuenta del punto núm. 4, que dice:

**4. Aprobar la aportación anual al Consorcio de Museos de la Comunitat Valenciana con destino a la realización de sus actividades de 2017**

«Dada cuenta del expediente nº 30201001/2017/000013 en trámite en el Servicio de Cultura, relativo a la solicitud formulada por el Consorcio de Museos de la Comunidad Valenciana, con destino a la financiación de sus actividades durante el presente año.

Atendido que la Corporación Provincial forma parte de dicho Consorcio, según acuerdo Plenario de 23 de enero de 1996.

Atendido el programa y presupuesto de las citadas actividades.





Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 28-MARZO-2017		
Código de verificación	Otros datos	Página 9 de 38
2541D996-5739C318-8394D1D1-F55DD61		



Atendido el interés público de la actividad subvencionada así como la imposibilidad de promover concurrencia en su concesión, atendiendo a la especificidad de las características que debe cumplir el beneficiario de la subvención.

Atendido que existe informe favorable de Intervención en la aplicación presupuestaria 301.33407.48200, de fecha 17 de febrero del 2017.

Vistos los artículos 22.2.a) y 28.3 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para 2017.

SE ACUERDA:

*Primero* Conceder una subvención directa de 55.000 € al Consorcio de Museos de la Comunidad Valenciana con destino a la celebración de sus actividades.

El importe de referencia deberá hacerse efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 301.33407.48200 del vigente presupuesto.

*Segundo.* Considerar compatible esta subvención con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste del proyecto, servicio o actividad subvencionada

*Tercero.* De acuerdo con las Bases de ejecución del presupuesto de la Diputación de Valencia para el presente año, previamente al pago de la subvención concedida, deberá acreditarse:

- La realización de las actividades incluidas en el párrafo *primero* del presente acuerdo.
- La presentación de las facturas originales de los gastos habidos con motivo de dicha programación.
- Estar al corriente del pago de sus obligaciones tributarias o, en su caso, con la Seguridad Social.

Si el beneficiario no justificase la totalidad del gasto del presupuesto inicial que ha servido de base para la concesión de la subvención, se reducirá ésta proporcionalmente al gasto realizado.

Asimismo deberán insertar el logotipo de la Diputación en cuanta publicidad de la actividad subvencionada se lleve a cabo.

*Cuarto.* La justificación de la subvención concedida deberá presentarse antes del 31 de octubre del 2017.»

Se aprueba el punto núm. 4, por 7 votos a favor, correspondientes a los Diputados del Grupo Socialista, Coalició-Compromís y Esquerra Unida: Acord Ciutadà; y 1 abstención, de la Diputada del Grupo Ciudadanos.

Se da cuenta del punto núm. 5, que dice:

9

SECRETARÍA GENERAL

FIRMADO

1.- Secretario General de DIPUTACION

- Vicente Rafael Boquera Matarredona

19-abr-2017 19:30:54

Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 28-MARZO-2017		
Código de verificación	Otros datos	Página 10 de 38
2541D996-5739C318-8394D1D1-F55DD61		



### 5. Aprobar la aportación anual a la Fundación Max Aub con destino a la realización de sus actividades de 2017

«Dada cuenta del expediente 30201001/2017/000010, en trámite en el Servicio de Cultura, para formalizar la aportación de la Corporación Provincial a la Fundación Max Aub, correspondiente al año 2017.

Atendido que por la Fundación ha sido aportado el presupuesto de ingresos y gastos, así como la programación de actividades correspondientes al año 2017.

Atendido el interés público de la actividad subvencionada así como la imposibilidad de promover concurrencia en su concesión, atendiendo a la especificidad de las características que debe cumplir el beneficiario de la subvención.

Atendida la existencia de crédito en el presupuesto, aplicación presupuestaria 301.33407.48000 del vigente presupuesto de gastos de 2017, según informe de intervención de fecha 16 de febrero del 2017

Vistos los artículos 22.2.a) y 28.3 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para 2017.

#### SE ACUERDA

*Primero.* Aprobar la aportación anual a la Fundación Max Aub, por la cantidad de 12.000 € para la financiación de parte de los gastos de funcionamiento general, de acuerdo con los presupuestos de las actividades programadas para el año 2017. Dicha cantidad se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 301.33407.48000 del vigente presupuesto de gastos de 2017.

*Segundo.* De conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Valencia para el presente año, previamente al pago de la aportación fijada, deberá acreditarse:

- La realización de las actividades incluidas en el párrafo *Primero* del presente acuerdo.
- La presentación de facturas originales para justificación de los gastos habidos con motivo de dicha programación.
- Acreditar estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

*Tercero.* Será condición necesaria para el abono de la subvención el que por la Fundación Max Aub se haga constar la colaboración de la Diputación en todas sus actividades, mediante la inserción del logotipo de la Diputación en cuanto material gráfico se edite por aquella.



Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 28-MARZO-2017		
Código de verificación	Otros datos	Página 11 de 38
2541D996-5739C318-8394D1D1-F55DD61		



*Cuarto.* El plazo para la justificación de la cantidad concedida finalizará el día 31 de octubre de 2017.»

Se aprueba el punto núm. 5, por 7 votos a favor, correspondientes a los Diputados del Grupo Socialista, Coalició-Compromís y Esquerra Unida: Acord Ciutadà; y 1 abstención, de la Diputada del Grupo Ciudadanos.

Se da cuenta del punto núm. 6, que dice:

**6. Aprobar la aportación anual a la Real Academia de Cultura Valenciana con destino a la realización de sus actividades de 2017**

«Dada cuenta del expediente nº 30201001/2017/000014, en trámite en el Servicio de Cultura, relativo a la solicitud formulada por la Real Academia de Cultura Valenciana, con destino a las actividades culturales de la misma para el año 2017.

Atendido que por esa Real Academia ha sido aportado el presupuesto de ingresos y gastos, así como la programación de actividades correspondientes al año 2017; estando al corriente en el pago con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

Atendido el interés público de la actividad subvencionada, así como la imposibilidad de promover concurrencia en su concesión, atendiendo a la especificidad de las características que debe cumplir el beneficiario de la subvención.

Vistos los artículos 22.2,a) y 28.3 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para 2017.

Vista la existencia de crédito en el presupuesto, aplicación presupuestaria 301.33407.48200, según informe de intervención de fecha 27 de febrero de 2017

SE ACUERDA

*Primero.* Autorizar, aprobar y disponer del gasto, y conceder una subvención directa, por importe de 33.000 €, a la Real Academia de Cultura Valenciana y con destino a la programación del año 2017

El importe de referencia deberá hacerse efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 301.33407.48200 del vigente presupuesto.

*Segundo.* Considerar compatible esta subvención con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste del proyecto, servicio o actividad subvencionada



Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 28-MARZO-2017		
Código de verificación	Otros datos	Página 12 de 38
2541D996-5739C318-8394D1D1-F55DD61		



*Tercero.* De conformidad con lo establecido en las Bases de ejecución del presupuesto de la Diputación de Valencia para el presente año, previamente al pago de la subvención concedida, deberá acreditarse:

- a) La realización de las actividades incluidas en el párrafo PRIMERO del presente acuerdo.
- b) La justificación mediante presentación de facturas originales de los gastos habidos con motivo de dicha programación.
- c) Estar al corriente del pago de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social»

Si el beneficiario no justificase la totalidad del gasto del presupuesto inicial que ha servido de base para la concesión de la subvención, se reducirá ésta proporcionalmente al gasto realizado.

El beneficiario queda obligado a respetar, en su comunicación externa los criterios lingüísticos establecidos por la institución que tiene por función determinar y elaborar la normativa lingüística del idioma valenciano establecida en el art. 41 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana.

*Cuarto.* La justificación de la subvención concedida deberá presentarse antes del 31 de octubre de 2017.»

Se aprueba el punto núm. 6, por 6 votos a favor, correspondientes a los Diputados del Grupo Socialista y Grup Coalició-Compromís; 1 en contra, de la Diputada del Grup Esquerra Unida: Acord Ciutadà; y 1 abstención, de la Diputada del Grupo Ciudadanos.

Se da cuenta del punto núm. 7, que dice:

**7. Aprobar la inclusión de la Associació de Dansaires del Tramussers dentro de las subvenciones concedidas en la 36 Campaña “Retroben la Nostra Música”**

«Dada cuenta del expediente tramitado en el Servicio de Cultura, en orden a la concesión de subvenciones al amparo de la convocatoria de la 36 Campaña Retrobem La Nostra Música aprobada por Junta de Gobierno de la Diputación de Valencia de fecha 20 de enero de 2015.

Atendido que, por acuerdo de la Junta de Gobierno de 16 de junio de 2015, se aprobó conceder y desestimar las peticiones de subvención solicitadas al amparo de la citada convocatoria.

Advertido error en el citado acuerdo, en relación con la Asociación Dansaires del Tramussers la cual solicitó la subvención en la 36 Campaña Retrobem la Nostra Música y subsanó en tiempo y forma los documentos necesarios.

Vista la existencia de crédito en la aplicación presupuestaria 301.33408.48200 y el informe favorable de Intervención General



Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 28-MARZO-2017		
Código de verificación	Otros datos	Página 13 de 38
2541D996-5739C318-8394D1D1-F55DD61		



En uso de las facultades que me confieren las disposiciones legales vigentes

RESUELVO

Aprobar el gasto y reconocer la obligación de 700 € con cargo a la aplicación presupuestaria 301.408.48200 del año 2017 a la Asociación de Dansaires del Tramussers con CIF G98508666.»

Se aprueba el punto núm. 7, por 7 votos a favor, correspondientes a los Diputados del Grupo Socialista, Coalició-Compromís y Esquerra Unida: Acord Ciutadà; y 1 abstención, de la Diputada del Grupo Ciudadanos.

Se da cuenta del punto núm. 8, que dice:

**8. Aprobar la desestimación del recurso de reposición interpuesto por el Ayuntamiento de Godolleta contra la exclusión de la convocatoria de ayudas a proyectos de recuperación en el ámbito de la Memoria Histórica**

«Mediante acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno de la Diputación de Valencia, en la sesión ordinaria de 29 de diciembre de 2016, se resolvió la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a proyectos de recuperación de la Memoria Histórica en la provincia de Valencia. Dicho acuerdo resolvió excluir el proyecto presentado por el Ayuntamiento de Godolleta por no ajustarse al objeto de la subvención.

Con fecha 10 de febrero de 2017, el Ayuntamiento de Godolleta interpone recurso de reposición contra el citado acuerdo de la Junta de Gobierno, al considerar injusta y no adaptada a la convocatoria la exclusión del proyecto presentado por dicho Ayuntamiento para acceder a la referida subvención.

A la vista de dicho recurso, con fecha 17 de febrero de 2017, el Jefe de la Sección de Memoria Histórica y Teatros emite el siguiente informe técnico:

“El proyecto remitido por el Ayuntamiento de Godolleta presenta como título, tal y como se reconoce en el recurso, “Godolleta Republicana. 1931-1936”. La Memoria Histórica cubre el periodo entre la sublevación militar que puso fin al Gobierno democrático de la II República y la reinstauración de la democracia en España y por ello busca el reconocimiento y la reparación moral y económica de todos aquellos que padecieron la represión durante la Guerra Civil y la Dictadura, evitando a la vez toda exaltación de esta represión y ruptura democrática. Traducido este concepto a un periodo cronológico supone que la Memoria Histórica en España abarca un periodo entre 1936 y 1975, tal y como se desprende, por ejemplo, del informe de Pablo Greiff en su calidad de relator especial para España a petición del Consejo de Derechos Humanos de la Unesco en 2014:



Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 28-MARZO-2017		
Código de verificación	Otros datos	Página 14 de 38
2541D996-5739C318-8394D1D1-F55DD61		



La implementación de medidas de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición en España ha transcurrido en un contexto que envuelve complejidades peculiares. Involucra retos característicos de transiciones posautoritarias y también de transiciones posconflicto; grandes variaciones geográficas y temporales en los patrones de violencia, durante la Guerra Civil (1936-1939) y la dictadura (1939-1975); un conflicto seguido por una larga dictadura; y desarrollos importantes en el marco normativo nacional e internacional desde que ocurrieron las primeras violaciones.

Así pues, la Memoria Histórica busca la exaltación de los valores democráticos, como cualquier política pública, pero no es objeto propio de la misma lo acaecido entre 1931 y 1936. De hecho el artículo 1 de la Ley 52/2007 señala como objeto de la misma:

1. La presente Ley tiene por objeto reconocer y ampliar derechos a favor de quienes padecieron persecución o violencia, por razones políticas, ideológicas, o de creencia religiosa, durante la Guerra Civil y la Dictadura, promover su reparación moral y la recuperación de su memoria personal y familiar, y adoptar medidas complementarias destinadas a suprimir elementos de división entre los ciudadanos, todo ello con el fin de fomentar la cohesión y solidaridad entre las diversas generaciones de españoles en torno a los principios, valores y libertades constitucionales.

2. Mediante la presente Ley, como política pública, se pretende el fomento de los valores y principios democráticos, facilitando el conocimiento de los hechos y circunstancias acaecidos durante la Guerra Civil y la Dictadura, y asegurando la preservación de los documentos relacionados con ese período histórico y depositados en archivos públicos.

Por tanto el periodo citado es siempre el que corresponde a la Guerra Civil y la Dictadura y no el propio de la II República. No puede argumentarse que es objeto específico de esta ley todo fomento de los valores y principios democráticos, sino sólo el derivado del conocimiento de lo ocurrido durante la Guerra Civil y la Dictadura y de la eliminación de aquellos testimonios públicos que dificulten este reconocimiento y reparación. El propio proyecto presentado por el Ayuntamiento de Godolleta reconoce incluso que el objeto presentado a subvención, colocación de las palabras “Libertad, igualdad y justicia” en la casa de la Cultura, es válido también para hoy en día: “además de resumir la filosofía ideológica de la etapa política republicana quedarán como homenaje a las ciudadanas y a los ciudadanos que defendieron y defienden estos principios que son también hoy propios de la Unión Europea”.

La línea 2 de la convocatoria para el año 2016 de las subvenciones para proyectos de recuperación de la Memoria Histórica en la provincia de Valencia se destinaba a:

“La instalación de elementos testimoniales en reconocimiento de edificios, lugares y espacios geográficos vinculados a la memoria histórica”

El proyecto presentado por el Ayuntamiento de Godolleta sitúa el elemento testimonial presentado a la subvención en la Casa de la Cultura, edificio que carece de relación con la memoria histórica. No era objeto de subvención todo elemento testimonial vinculado a la memoria histórica, sino exclusivamente aquellos situados en edificios, lugares y espacios geográficos en los que se produjo algún tipo de actuación relacionada con la represión y las víctimas de la Guerra Civil y la Dictadura, para potenciar el recuerdo y reconocimiento de las mismas.



Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 28-MARZO-2017		
Código de verificación	Otros datos	Página 15 de 38
2541D996-5739C318-8394D1D1-F55DD61		



La colaboración de la Associació Joan Peset i Aleixandre no aparece justificada documentalmente, puesto que se cita su colaboración en el proyecto, pero esta no aparece refrendada por ningún documento de la propia Asociación, ni por una firma de un representante de la misma en el proyecto.

Desde la Delegación de Memoria Histórica no se requirió la subsanación de documentación, porque el tribunal consideró que no existía una falta de documentación, sino una inadecuación del proyecto a las bases tal y como se ha señalado. Sólo en el caso de la colaboración de la Associació Joan Peset i Aleixandre cabía la subsanación, pero esta se consideró innecesaria, porque lo solicitado no cumplía con lo estipulado en la línea 2 de subvenciones, temporalmente tampoco era objeto de subvención y el lema propuesto era inespecífico de la Memoria Histórica, pues era válido para cualquier movimiento o proceso democrático.”

Por todo ello, visto lo dispuesto en los artículos 123, 124 y concordantes de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común y, en ejercicio de las funciones delegadas mediante el decreto del Presidente de la Diputación, número 7011/2015, de 17 de julio,

#### SE ACUERDA

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por el Ayuntamiento de Godolleta contra el acuerdo de esta Junta de Gobierno, de fecha 29 de diciembre de 2016, que resolvió excluir el proyecto presentado por dicho Ayuntamiento de la convocatoria de subvenciones destinadas a proyectos de recuperación de la Memoria Histórica en la provincia de Valencia, al no reunir las condiciones requeridas para participar en la misma.»

Se aprueba, por unanimidad, el punto núm. 8.

Se da cuenta del punto núm. 9, que dice:

#### **9. Aprobar la desestimación del recurso de reposición interpuesto por el Ayuntamiento de Benetússer contra la exclusión de la convocatoria de ayudas a proyectos de recuperación en el ámbito de la Memoria Histórica**

«Mediante acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno de la Diputación de Valencia, en la sesión ordinaria de 29 de diciembre de 2016, se resolvió la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a proyectos de recuperación de la Memoria Histórica en la provincia de Valencia. Dicho acuerdo resolvió excluir de la convocatoria el proyecto presentado por el Ayuntamiento de Benetússer por haberse presentado fuera de plazo.

Con fecha 3 de febrero de 2017 tiene entrada en el Registro de esta Corporación el escrito de la Alcaldesa del Ayuntamiento de Benetússer mediante el que, invocando el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, formula requerimiento a la Junta de Gobierno de la Diputación para que anule o revoque el citado acuerdo.



Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 28-MARZO-2017		
Código de verificación	Otros datos	Página 16 de 38
2541D996-5739C318-8394D1D1-F55DD61		



El Ayuntamiento de Benetússer alega que la solicitud de subvención se formuló el 12 de diciembre de 2016, día en que finalizaba el plazo para su presentación. En el impreso de la solicitud figura el sello de registro de salida del Ayuntamiento con esa fecha, sin embargo, el escrito no tuvo entrada en la Diputación Provincial hasta el 16 de diciembre de 2016.

El Ayuntamiento de Benetússer fundamenta su requerimiento en los artículos 16.4 y 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, que regulan los registros electrónicos de las Administraciones y el cómputo de plazos en los registros. Basándose en dichos preceptos, el Ayuntamiento alega que la solicitud se presentó en su registro electrónico el 12 de diciembre de 2016 (RS nº 3966) y que por lo tanto no debió excluirse por encontrarse fuera de plazo.

Atendido que el Registro de Salida de una entidad local es aquél en el que se anotan todos los documentos expedidos por la misma, el hecho de registrar la salida de un documento no implica la entrada del mismo en el registro de la Administración destinataria, salvo que ambos registros sean plenamente interoperables, de manera que se garantice su compatibilidad informática e interconexión, así como la transmisión telemática de los asientos registrales y de los documentos que se presenten en cualquiera de ellos; tal y como se exige en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

Atendido que la Disposición final séptima del citado texto legal establece que las previsiones relativas al registro electrónico producirán efectos a los dos años de la entrada en vigor de la Ley, encontrándose tales previsiones en los preceptos invocados por el Ayuntamiento, éstos no resultan todavía vinculantes para la Administración, por lo que procede desestimar el requerimiento.

Atendido que, según reiterada Jurisprudencia, el requerimiento regulado en el artículo 44 de la Ley 29/1998, no resulta aplicable a los casos en que la Administración demandante no actúa en ejercicio de un poder público sino en simple uso de su personalidad jurídica, de acuerdo con el principio *pro actione* debe calificarse la reclamación como recurso potestativo de reposición.

Por todo ello, visto lo dispuesto en los artículos 123, 124 y concordantes de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común y, en ejercicio de las funciones delegadas mediante el decreto del Presidente de la Diputación, número 7011/2015, de 17 de julio,

#### SE ACUERDA

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por el Ayuntamiento de Benetússer contra el acuerdo de esta Junta de Gobierno, de fecha 29 de diciembre de 2016, que resolvió excluir al Ayuntamiento de Benetússer de la convocatoria de subvenciones destinadas a proyectos de recuperación de la Memoria Histórica en la provincia de Valencia, al no quedar acreditada por dicho Ayuntamiento la presentación de la solicitud de subvención dentro del plazo fijado en las Bases y en la correspondiente convocatoria.»

Se aprueba, por unanimidad, el punto núm. 9.

16

SECRETARÍA GENERAL

FIRMADO

1.- Secretario General de DIPUTACION

- Vicente Rafael Boquera Matarredona

19-abr-2017 19:30:54



Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 28-MARZO-2017		
Código de verificación	Otros datos	Página 17 de 38
2541D996-5739C318-8394D1D1-F55DD61		



Se da cuenta del punto núm. 10, que dice:

**10. Aprobar una adenda al convenio con el Ayuntamiento de València para el desarrollo de la programación del Centre Teatral Escalante en el TEM, relativa a la prolongación de su vigencia hasta el 12 de abril**

«Dada cuenta del expediente relativo a la incorporación de una adenda al convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Valencia y la Diputación Provincial de Valencia para la realización de la programación del Centre Teatral Escalante en el Teatro El Musical.

Atendida la imposibilidad de desarrollar la programación del Teatro Escalante en el edificio sito en la calle Landerer, número 5 de Valencia, debido a las deficiencias estructurales detectadas en el patio de butacas; al objeto de garantizar la continuidad de la programación del citado teatro, por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 25 de octubre de 2016, se aprobó el convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Valencia para la realización de la programación del Centre Teatral Escalante en el Teatro El Musical.

Atendido que la cláusula Quinta del referido convenio contempla que la programación del Centre Teatral Escalante en el Teatro El Musical se desarrollará entre el mes de noviembre de 2016 y el mes de marzo de 2017, previéndose la realización de 80 funciones teatrales.

Atendido que, por causas de diversa índole, no ha sido posible realizar el número de funciones previstas en el plazo convenido; resulta necesario prolongar la vigencia del convenio por el tiempo imprescindible para poder concluir la temporada teatral del Escalante, modificando a tal efecto la cláusula Quinta de aquél.

De la modificación propuesta no se deriva la realización de gasto económico para esta Corporación, al no aumentar el número de funciones teatrales sobre las inicialmente previstas.

Por todo lo anterior, vistos los arts. 47 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SE ACUERDA

*Primero.* Aprobar la adenda al convenio de colaboración suscrito entre el ayuntamiento de Valencia y la diputación provincial de Valencia para la realización de la programación del centre teatral Escalante en el teatro El Musical, por la que se modifica la cláusula Quinta, en el sentido de prorrogar la vigencia del convenio hasta el 12 de abril de 2017, sin coste para la Diputación, al no alcanzarse el número máximo de funciones previstas en el convenio.

*Segundo.* Facultar al Presidente de la Corporación para la firma de la citada adenda.»

Se aprueba, por unanimidad, el punto núm. 10.

Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 28-MARZO-2017		
Código de verificación	Otros datos	Página 18 de 38
2541D996-5739C318-8394D1D1-F55DD61		



## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y TRANSPARENCIA

### Personal y Formación

Se da cuenta del punto núm. 11, que dice:

#### **11. Autorización de compatibilidad al Sr. Moisés Giménez Costa**

«Vista la solicitud de compatibilidad formulada por Moisés Giménez Costa, funcionario de carrera de esta Corporación, adscrito al puesto de trabajo de fisioterapeuta en el Centro Servicios de Prevención de esta Corporación, con dedicación ordinaria, para desempeñar un segundo puesto de trabajo en la Universidad de Valencia como profesor asociado, durante el curso 2016-2017.

Vistos los informes emitidos por la citada Universidad, que señalan que el contrato suscrito es de tiempo parcial con una dedicación de 3 + 3 horas con el horario que se cita, incluyendo horas de tutoría de tipo electrónico (virtuales) y tutorizaciones sin horario determinado, sin que pueda afectar a su actividad laboral en la Diputación de Valencia, por lo que informa favorablemente la compatibilidad con el puesto que desempeña en esta Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Vista la manifestación realizada por el Sr. Giménez Costa, respecto a la no colisión con su horario laboral en esta Corporación de la realización, tanto de las tutorías electrónicas, como de la docencia tutorizada.

Atendido que la compatibilidad solicitada, se encuentra comprendida en el artículo 3.1 y artículo 4 de la mencionada Ley 53/1984, en relación con el artículo 3 del Real Decreto 598/1985.

Atendido que este acuerdo lo adopta la Junta de Gobierno en virtud de la delegación que le otorgó el Pleno de la Diputación en sesión celebrada el día 17 de julio de 2015.

SE ACUERDA:

*Primero.* Autorizar a Moisés Giménez Costa, funcionario de carrera, adscrito al puesto de trabajo de fisioterapeuta en el Centro Servicios de Prevención de esta Corporación, con dedicación ordinaria, la compatibilidad para el desempeño de un segundo puesto de trabajo en el sector público como profesor asociado en la Universidad de Valencia, curso 2016-2017, con el horario y retribuciones informados por la Universidad. Autorizar, en su caso, la superación de los límites retributivos previstos en el artículo 7.1 de la Ley 53/1984, en base a razones de especial interés para el servicio público por el valor añadido que la experiencia en docencia universitaria aporta a la Corporación. No se computarán dichos servicios a efectos de trienios

18

SECRETARÍA GENERAL

FIRMADO

1.- Secretario General de DIPUTACION

- Vicente Rafael Boquera Matarredona

19-abr-2017 19:30:54

Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 28-MARZO-2017		
Código de verificación	Otros datos	Página 19 de 38
2541D996-5739C318-8394D1D1-F55DD61		



y derechos pasivos, no pudiendo percibir pagas extraordinarias, ni prestaciones de carácter familiar por parte de la Universidad.

*Segundo.* La presente autorización no supone modificación de la jornada y horario del interesado en esta Corporación, y se condiciona a su estricto cumplimiento. No podrán efectuarse las tutorías electrónicas ni las asignadas sin horario determinado dentro de su horario funcional. Quedará automáticamente revocada en caso de cambio de puesto de trabajo, si se modificasen las circunstancias de su concesión o si se incumple la normativa actual sobre incompatibilidades.»

Se aprueba, por unanimidad, el punto núm. 11.

## COMISIÓN DE BIENESTAR SOCIAL

### Bienestar Social e Inclusión

Se da cuenta del punto núm. 12, que dice:

#### **12. Aprobación de la convocatoria de subvenciones para el mantenimiento y desarrollo de proyectos específicos de mancomunidades, asociaciones y entidades privadas de acción social de la provincia de Valencia en 2017**

«Dada cuenta de la propuesta formulada por la diputada presidenta de Área de Bienestar Social de aprobar la convocatoria de subvenciones para el mantenimiento y desarrollo de proyectos específicos de mancomunidades, asociaciones y entidades privadas de acción social de la provincia de Valencia en 2017.

Atendido que la Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, fija como principio general de actuación, al que han de contribuir las Diputaciones Provinciales, el establecimiento de políticas sociales que promuevan las mayores cotas de bienestar, no sólo a través de la gestión de servicios públicos prestados por las administraciones, sino también fomentando el voluntariado y el asociacionismo.

Visto el informe emitido por el Servicio de Bienestar Social y visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención General de la Corporación.

Vista la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia.

#### **SE ACUERDA:**

*Primero.* Aprobar la convocatoria de subvenciones para el mantenimiento y desarrollo de proyectos específicos de mancomunidades, asociaciones y entidades privadas de acción social de la provincia de Valencia en 2017, que debidamente autenticadas por el secretario general de la

19

SECRETARÍA GENERAL

FIRMADO

1.- Secretario General de DIPUTACION

- Vicente Rafael Boquera Matarredona

19-abr-2017 19:30:54

Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 28-MARZO-2017		
Código de verificación	Otros datos	Página 20 de 38
2541D996-5739C318-8394D1D1-F55DD61		



Corporación figura en el expediente de referencia, condicionada a aprobación definitiva de la Ordenanza General de subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia.

*Segundo.* Autorizar el gasto por un importe total de 604.965 €, con cargo al Presupuesto de Gastos de la Corporación para 2017, distribuido entre las siguientes aplicaciones:

- 608.312.02.463.00, con una dotación máxima de 39.999 €, a mancomunidades para la realización de proyectos específicos en materia de salud mental, enfermedad de Alzheimer, demencias vinculadas al envejecimiento y otras enfermedades neurodegenerativas.
- 608.312.02.480.00 (18.000 €) para mantenimiento y funcionamiento, y 608.312.02.482.00 (141.966 €) para el desarrollo de proyectos específicos, con un importe total de 159.966 €, destinado a entidades privadas sin ánimo de lucro que realizan su actividad en el campo de la salud mental, enfermedad de Alzheimer, demencias vinculadas al envejecimiento y otras enfermedades neurodegenerativas.
- 607.231.04.480.00 del Presupuesto de Gastos de la Corporación, con una dotación máxima de 30.000 €, para la realización de proyectos específicos por parte de entidades privadas sin ánimo de lucro que trabajan en el ámbito de las drogodependencias.
- 607.231.03.482.00 (90.000 €) para mantenimiento y funcionamiento, y 607.231.03.480.00 (285.000 €) para el desarrollo de proyectos específicos, con un importe total de 375.000 €, destinado a entidades privadas de acción social sin ánimo de lucro que atienden a colectivos vulnerables y realizan actuaciones integrales contra la exclusión social y para la erradicación de la pobreza.

*Tercero.* Ordenar la remisión del texto de la convocatoria, junto a la información requerida, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la cual dará traslado al *Boletín Oficial de la Provincia de Valencia* del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.»

Se aprueba, por unanimidad, el punto núm. 12.

Se da cuenta del punto núm. 13, que dice:

**13. Aprobación de la convocatoria y las actividades destinadas a nuestros mayores y para la formación de la mujer en el año 2017**

«Dada cuenta de la propuesta formulada por la diputada presidenta del Área de Bienestar Social de aprobar la convocatoria y las actividades destinadas a nuestros mayores y para la formación de la mujer, en el año 2017.

Atendido que el art. 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece como competencia propia de las Diputaciones, la asistencia y la coope-



Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 28-MARZO-2017		
Código de verificación	Otros datos	Página 21 de 38
2541D996-5739C318-8394D1D1-F55DD61		



ración jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.

Atendido que la Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, fija como principio general de actuación, al que han de contribuir las Diputaciones Provinciales, el establecimiento de una política social que promueva las mayores cotas de bienestar.

Atendido que las actividades para nuestros mayores y para la formación de la mujer en el año 2017, tiene como objeto facilitar a los ayuntamientos un conjunto de actividades de bienestar social que se ha consolidado como oferta formativa, para dinamizar colectivos muy significativos de los municipios.

Visto el informe emitido por el Servicio de Bienestar Social respecto de los requisitos formales y materiales exigidos y visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención General de la Corporación.

Vista la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia.

**SE ACUERDA:**

*Primero.* Aprobar la convocatoria y las actividades destinadas a nuestros mayores y para la formación de la mujer en el año 2017, cuyo texto íntegro, debidamente autenticado por el secretario general de la Corporación, figura en el expediente tramitado en el Servicio de Bienestar Social, condicionada a la aprobación definitiva de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia.

*Segundo.* Autorizar el gasto por un importe de 140.000 €, con cargo a la aplicación 607.231.02.462.00 del Presupuesto de Gastos de la Corporación para 2017.

*Tercero.* Ordenar la remisión del texto de la convocatoria, junto a la información requerida, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la cual dará traslado al *Boletín Oficial de la Provincia de Valencia* del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.»

Se aprueba, por unanimidad, el punto núm. 13.

Se da cuenta del punto núm. 14, que dice:

**14. Aprobación de la convocatoria de subvenciones a ayuntamientos y entidades locales de ámbito territorial inferior al municipal (El Mareny, El Perelló y La Barraca d'Aigües Vives) de la provincia de Valencia, en materia de: a) desratización, desinsectación y desinfección en edificios municipales y alcantarillado; y b) control de vectores (moscas y mosquitos), ejercicio 2017**



Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 28-MARZO-2017		
Código de verificación	Otros datos	Página 22 de 38
2541D996-5739C318-8394D1D1-F55DD61		



«Dada cuenta de la propuesta formulada por la Diputada-Presidenta del Area de Bienestar Social, relativa a las Campañas de prevención y fomento de la salud, dirigidas a los ayuntamientos y entidades locales de ámbito territorial inferior al municipal (El Mareny, El Perelló y La Barraca d'Aigües Vives) de la provincia de Valencia que no superen los 10.000 habitantes.

Atendido que obra en el expediente la convocatoria de subvenciones en materia de: a) desratización, desinsectación y desinfección en edificios municipales y alcantarillado; y b) control de vectores (moscas y mosquitos), ejercicio 2017.

Visto el artículo 36.1.b) y 2.b), segundo párrafo, de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local (7/1985, de 2 de abril), que establece como competencia propia de las Diputaciones, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

Visto el informe favorable emitido por la Intervención General de la Corporación.

Vista la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia.

**SE ACUERDA:**

*Primero.* Aprobar la convocatoria de subvenciones a ayuntamientos y entidades locales de ámbito territorial inferior al municipal (El Mareny, El Perelló y La Barraca d'Aigües Vives) de la provincia de Valencia, en materia de: a) desratización, desinsectación y desinfección en edificios municipales y alcantarillado; y b) control de vectores (moscas y mosquitos), ejercicio 2017, cuyo texto, debidamente autenticado por el Secretario General de la Diputación, figura en el expediente de su razón, condicionada a la aprobación definitiva de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia en materia de bienestar social, sanidad y salud pública, igualdad, juventud, deportes y educación

*Segundo.* Autorizar el gasto de las citadas subvenciones con cargo a la aplicación 607.311.01.462.00 del vigente presupuesto de gastos de la Corporación, que dispone de una consignación de 251.000 euros.

*Tercero.* Ordenar la remisión del texto de la convocatoria, junto a la información requerida, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la cual dará traslado al *Boletín Oficial de la Provincia de Valencia* del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.»

Se aprueba, por unanimidad, el punto núm. 14.

**15. Aprobación de la convocatoria para la obtención de Actividades Preventivas en los municipios de la provincia de Valencia para 2017**

A petición de la Diputada Delegada de Bienestar Social, por asentimiento, se retira el punto núm. 15 del Orden del Día.



Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática Portalmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 28-MARZO-2017		
Código de verificación	Otros datos	Página 23 de 38
2541D996-5739C318-8394D1D1-F55DD61		



## **Juventud, Deportes e Igualdad**

### **16. Aprobación de la convocatoria de concesión de subvenciones a ayuntamientos, mancomunidades y organismos autónomos locales de la provincia de Valencia, para llevar a cabo actividades de Programas Municipales de Juventud, 2017**

La SRA. BERENGUER indica que hay una enmienda en este punto, consistente en añadir en el apartado primero de la parte dispositiva a las “Entidades Locales Menores”, donde hace referencia a los destinatarios de las actividades, quedando el punto núm. 16, con la enmienda incorporada, como sigue:

«Dada cuenta de la propuesta formulada por la Diputada Delegada del Área de Juventud, Deportes e Igualdad de aprobar la convocatoria de subvenciones a ayuntamientos, mancomunidades y organismos autónomos locales de la provincia para llevar a cabo actividades de programas municipales de juventud para el ejercicio 2017.

Atendido que en este sentido, los ayuntamientos, incluidas mancomunidades y organismos autónomos locales, deben desarrollar una serie de programas dirigidos específicamente a tutelar y fomentar los intereses peculiares de los jóvenes, pues suponen un instrumento necesario para la difusión de valores positivos como la adecuada utilización del tiempo libre, la inserción laboral o la salud juvenil, que las administraciones públicas deben apoyar.

Visto el informe emitido por el Servicio de Bienestar Social respecto de los requisitos formales y materiales exigidos y visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención General de la Corporación.

Vista la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia.

#### **SE ACUERDA:**

*Primero.* Aprobar la convocatoria de concesión de subvenciones a ayuntamientos, mancomunidades, entidades locales menores y organismos autónomos locales de la provincia para llevar a cabo actividades de programas municipales de juventud para el ejercicio 2017, cuyo texto íntegro, debidamente autenticado por el secretario general de la Corporación, figura en el expediente tramitado en el Servicio de Bienestar Social, condicionada a la aprobación definitiva de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia.

*Segundo.* Autorizar el gasto por un importe de 395.000,00 € con cargo a las aplicaciones 621.33700.46200 (325.000,00 €), 621.33700.46300 (35.000,00 €), y 621.33700.46201 (35.000,00 €) del Presupuesto de Gastos de la Corporación para 2017.

*Tercero.* Ordenar la remisión del texto de la convocatoria, junto a la información requerida, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la cual dará traslado al *Boletín Oficial de la Pro-*

Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 28-MARZO-2017		
Código de verificación	Otros datos	Página 24 de 38
2541D996-5739C318-8394D1D1-F55DD61		



*vincia de Valencia* del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.»

Se aprueba el punto núm. 16, con la enmienda incorporada.

Se da cuenta del punto núm. 17, que dice:

**17. Aprobación de la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a asociaciones juveniles de la provincia de Valencia para 2017**

«Dada cuenta de la propuesta formulada por la Diputada Delegada del Área de Juventud, Deportes e Igualdad de aprobar la convocatoria de subvenciones a asociaciones juveniles de la provincia de Valencia, con el fin de conseguir un entramado de las mismas capaces de canalizar y dar respuesta a los intereses juveniles específicos de la juventud en el territorio provincial, dentro de la sociedad en el año 2017.

Atendido que en este sentido, las asociaciones juveniles, como entidades con personalidad jurídica creadas, dirigidas y configuradas por los propios jóvenes, constituyen un cauce adecuado para el fomento de dichos intereses, pues suponen un vehiculo directo de expresión y de manifestación de inquietudes que, dentro de valores positivos como la adecuada utilización del tiempo libre, la inserción laboral o la salud juvenil, que las administraciones públicas deben apoyar.

Visto el informe emitido por el Servicio de Bienestar Social respecto de los requisitos formales y materiales exigidos y visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención General de la Corporación.

Vista la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia.

**SE ACUERDA:**

*Primero.* Aprobar la convocatoria de concesión de subvenciones a asociaciones juveniles de la provincia de Valencia para el año 2017, cuyo texto íntegro, debidamente autenticado por el secretario general de la Corporación, figura en el expediente tramitado en el Servicio de Bienestar Social, condicionada a la aprobación definitiva de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia.

*Segundo.* Autorizar el gasto por un importe de 135.000 €, con cargo a la aplicación 621.33700.48200 del Presupuesto de Gastos de la Corporación para 2017.

*Tercero.* Ordenar la remisión del texto de la convocatoria, junto a la información requerida, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la cual dará traslado al *Boletín Oficial de la Provincia de Valencia* del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.»





Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 28-MARZO-2017		
Código de verificación	Otros datos	Página 25 de 38
2541D996-5739C318-8394D1D1-F55DD61		



Se aprueba, por unanimidad, el punto núm. 17.

Se da cuenta del punto núm. 18, que dice:

**18. Aprobación de la convocatoria para la concesión de subvenciones a clubes, entidades deportivas y clubes de élite de la provincia de Valencia para 2017**

«Dada cuenta de la propuesta formulada por la Diputada Delegada del Área de Juventud, Deportes e Igualdad de aprobar la convocatoria de subvenciones a clubes, entidades deportivas y clubes de élite de la provincia de Valencia para realizar su temporada deportiva desde el 1 de septiembre de 2016 hasta el 31 de agosto de 2017.

Atendida la importancia que tiene el desarrollo del deportista de alto nivel y de la necesidad de apoyo específico que requiere a través, en este caso, de los clubes, entidades deportivas y clubes de élite a los que pertenezcan.

Atendido que los deportistas pertenecientes a los mismos cumplen una importante función social de difusión y diversificación de los deportes, y suponen un incentivo para la práctica de la actividad física general de aquellos espectadores que los toman como ejemplo.

Visto el informe emitido por el Servicio de Bienestar Social respecto de los requisitos formales y materiales exigidos y visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención General de la Corporación.

Vista la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia.

**SE ACUERDA:**

*Primero.* Aprobar la convocatoria de concesión de subvenciones a clubes, entidades deportivas y clubes de élite de la provincia de Valencia para realizar su temporada deportiva desde el 1 de septiembre de 2016 hasta el 31 de agosto de 2017, cuyo texto íntegro, debidamente autenticado por el secretario general de la Corporación, figura en el expediente tramitado en el Servicio de Bienestar Social, condicionada a la aprobación definitiva de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia.

*Segundo.* Autorizar el gasto por un importe de 409.000 €, con cargo a la aplicación 621.34100.48200 del Presupuesto de Gastos de la Corporación para 2017.

*Tercero.* Ordenar la remisión del texto de la convocatoria, junto a la información requerida, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la cual dará traslado al *Boletín Oficial de la Provincia de Valencia* del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.»

Se aprueba, por unanimidad, el punto núm. 18.

25



FIRMADO

1.- Secretario General de DIPUTACION

- Vicente Rafael Boquera Matarredona

19-abr-2017 19:30:54

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalFirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 28-MARZO-2017		
Código de verificación	Otros datos	Página 26 de 38
2541D996-5739C318-8394D1D1-F55DD61		



Se da cuenta del punto núm. 19, que dice:

**19. Aprobación de la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a deportistas de élite y jóvenes deportistas de la provincia de Valencia 2017**

«Dada cuenta de la propuesta formulada por la Diputada Delegada del Área de Juventud, Deportes e Igualdad de aprobar la convocatoria de subvenciones a deportistas de élite y jóvenes deportistas de la provincia de Valencia para realizar su temporada deportiva desde el 1 de septiembre de 2016 hasta el 31 de agosto de 2017.

Atendida la importancia que tiene el desarrollo del deportista de alto nivel y de la necesidad de apoyo específico que requieren.

Atendido que estos deportistas cumplen una importante función social de difusión y diversificación de los deportes, y suponen un incentivo para la práctica de la actividad física general de aquellos espectadores que los toman como ejemplo.

Visto el informe emitido por el Servicio de Bienestar Social respecto de los requisitos formales y materiales exigidos y visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención General de la Corporación.

Vista la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia.

**SE ACUERDA:**

*Primero.* Aprobar la convocatoria de concesión de subvenciones a deportistas de élite y jóvenes deportistas de la provincia de Valencia para realizar su temporada deportiva desde el 1 de septiembre de 2016 hasta el 31 de agosto de 2017, cuyo texto íntegro, debidamente autenticado por el secretario general de la Corporación, figura en el expediente tramitado en el Servicio de Bienestar Social, condicionada a la aprobación definitiva de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia.

*Segundo.* Autorizar el gasto por un importe de 100.000 €, con cargo a la aplicación 621.34100.48200 del Presupuesto de Gastos de la Corporación para 2017.

*Tercero.* Ordenar la remisión del texto de la convocatoria, junto a la información requerida, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la cual dará traslado al *Boletín Oficial de la Provincia de Valencia* del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.»

Se aprueba, por unanimidad, el punto núm. 19

Se da cuenta del punto núm. 20, que dice:



Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 28-MARZO-2017		
Código de verificación	Otros datos	Página 27 de 38
2541D996-5739C318-8394D1D1-F55DD61		



## 20. Aprobación de la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a clubes, entidades deportivas y federaciones para la realización de eventos deportivos especiales, extraordinarios o anuales año 2017

«Dada cuenta de la propuesta formulada por la Diputada Delegada del Área de Juventud, Deportes e Igualdad de aprobar la convocatoria de subvenciones a clubes, entidades deportivas y federaciones para la realización de eventos deportivos especiales, extraordinarios o anuales el 1 de septiembre de 2016 hasta el 31 de agosto de 2017.

Atendida la importancia que tiene el desarrollo del deportista de alto nivel y de la necesidad de apoyo específico que requiere a través, en este caso, de los clubes, entidades deportivas y federaciones.

Atendido que los deportistas pertenecientes a los mismos cumplen una importante función social de difusión y diversificación de los deportes, y suponen un incentivo para la práctica de la actividad física general de aquellos espectadores que los toman como ejemplo, mediante la realización de eventos deportivos especiales, extraordinarios o anuales.

Visto el informe emitido por el Servicio de Bienestar Social respecto de los requisitos formales y materiales exigidos y visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención General de la Corporación.

Vista la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia.

### SE ACUERDA:

*Primero.* Aprobar la convocatoria de concesión de subvenciones a clubes, entidades deportivas y federaciones para la realización de eventos deportivos especiales, extraordinarios o anuales el 1 de septiembre de 2016 hasta el 31 de agosto de 2017, cuyo texto íntegro, debidamente autenticado por el secretario general de la Corporación, figura en el expediente tramitado en el Servicio de Bienestar Social, condicionada a la aprobación definitiva de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia.

*Segundo.* Autorizar el gasto por un importe de 682.000 €, con cargo a la aplicación 621.34100.48200 del Presupuesto de Gastos de la Corporación para 2017.

*Tercero.* Ordenar la remisión del texto de la convocatoria, junto a la información requerida, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la cual dará traslado al *Boletín Oficial de la Provincia de Valencia* del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.»

Se aprueba, por unanimidad, el punto núm. 20.

Se da cuenta del punto núm. 21, que dice:

27

SECRETARÍA GENERAL

FIRMADO

1.- Secretario General de DIPUTACION

- Vicente Rafael Boquera Matarredona

19-abr-2017 19:30:54

Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 28-MARZO-2017		
Código de verificación	Otros datos	Página 28 de 38
2541D996-5739C318-8394D1D1-F55DD61		



## 21. Aprobación del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Valencia y la Federación de Fútbol de la Comunidad Valenciana, para la realización de actividades deportivas y la gestión de ayudas a clubes de fútbol de la provincia de Valencia para la temporada 2016-2017

«Dada cuenta de la propuesta formulada por la diputada delegada de Juventud, Deportes e Igualdad de suscribir Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Valencia y la Federación de Fútbol de la Comunidad Valenciana para la realización de actividades deportivas y la gestión de ayudas a clubes de fútbol de la provincia de Valencia para la temporada 2016-2017.

Atendido que ambas partes consideran necesario colaborar en la organización de la competición oficial denominada “VIII Edición Copa Federación”, modalidad de fútbol 8 para equipos prebenjamines, benjamines y alevines, así como aunar esfuerzos para la promoción y apoyo de la práctica deportiva de los clubes femeninos y masculinos de la provincia de Valencia, a cuyo fin la Federación actuará como entidad colaboradora en la gestión de las ayudas.

Atendido que la Federación de Fútbol de la Comunidad Valenciana y los clubes de fútbol relacionados en la cláusula primera del Convenio reúnen los requisitos para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, quedando acreditado en el expediente estar al corriente de sus obligaciones fiscales y ante la Seguridad Social, según se establece en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención General de la Corporación.

### SE ACUERDA:

*Primero.* Aprobar el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Valencia y la Federación de Fútbol de la Comunidad Valenciana, con NIF V46394466, para la realización de actividades deportivas y la gestión de ayudas a clubes de fútbol de la provincia de Valencia para la temporada 2016-2017, cuyo texto, debidamente autenticado por el secretario general de la Corporación, figura en el expediente de su razón.

*Segundo.* Autorizar y disponer el gasto por un importe de 235.000 €, con cargo a la aplicación 621.341.00.482.00 del vigente Presupuesto de Gastos de la Corporación, de los cuales 22.000 € corresponden a la colaboración de la Diputación en la financiación de la competición organizada por la Federación denominada “VIII Edición Copa Federación” y 213.000 € se destinarán a los clubes de fútbol relacionados en la cláusula primera del Convenio, actuando la Federación como entidad colaboradora en su gestión.

*Tercero.* Abonar a la Federación de Fútbol de la Comunidad Valenciana los fondos, previa justificación del gasto directamente relacionado con el objeto de las actividades subvencionadas. La justificación se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la cláusula quinta del

Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 28-MARZO-2017		
Código de verificación	Otros datos	Página 29 de 38
2541D996-5739C318-8394D1D1-F55DD61		



Convenio a suscribir, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para 2017 y los arts. 14, 30, 31 y 34 de la Ley General de Subvenciones.

*Cuarto.* Facultar al presidente de la Diputación Provincial de Valencia para la firma del presente Convenio de colaboración».

Se aprueba, por unanimidad, el punto núm. 21.

Se da cuenta del punto núm. 22, que dice:

**22. Aprobación de la convocatoria para la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de hasta 30.000 habitantes destinadas a implantar medidas para el cumplimiento del principio de igualdad entre mujeres y hombres 2017**

La SRA. BERENGUER explica que en este punto hay dos enmiendas: la primera igual que en el punto núm. 16, añadir también a las Entidades Locales Menores entre los destinatarios de las subvenciones; y la segunda, también en el apartado primero de la parte dispositiva, sustituir la frase final que dice “condicionada a la aprobación definitiva de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia en materia de bienestar social, sanidad y salud pública, igualdad, juventud, deportes y educación”, por “condicionada a la aprobación definitiva de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia”, quedando el punto núm. 22, con la enmienda incorporada, como sigue:

«Dada cuenta de la propuesta formulada por la Diputada Delegada del Área de Juventud, Deportes e Igualdad de aprobar la convocatoria de subvenciones a ayuntamientos de hasta 30.000 habitantes y Entidades Locales Menores destinadas a llevar a cabo talleres para el cumplimiento del principio de igualdad entre mujeres y hombres y para la educación en diversidad sexual, en los municipios de la provincia de Valencia durante el año 2017.

Atendido que el artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, establece como competencia propia de las diputaciones, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios.

Atendido que en el Título II, Capítulo I, de la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la igualdad entre mujeres y hombres, se establecen las actuaciones administrativas en materia de educación para la igualdad respecto de la población, de manera transversal. Y que en el Título III de la citada ley se establecen obligaciones de las Administraciones públicas para promover la igualdad entre mujeres y hombres.

Atendido que el Título II, Capítulo II de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, regula las políticas de educación para la igualdad, obligando a los poderes públicos a integrar en las mismas el principio de igualdad, dentro de su ámbito competencial.



Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 28-MARZO-2017		
Código de verificación	Otros datos	Página 30 de 38
2541D996-5739C318-8394D1D1-F55DD61		



Atendido que, según los principios y fines de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, se deben desarrollar en la escuela los valores que fomenten la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, así como la prevención de la violencia de género. Atendido que la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres aparece como objetivo específico tanto de la educación primaria como de la educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional y educación para adultos y, por lo tanto, la educación en igualdad de género debe fomentarse para la población de todos los grupos de edades.

Atendido que la Diputación de Valencia considera imprescindible que los municipios fomenten la igualdad de género en su ámbito competencial, partiendo de la sensibilización y formación en género.

Visto el informe emitido por el Servicio de Bienestar Social respecto de los requisitos formales y materiales exigidos y visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención General de la Corporación.

Vista la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia.

**SE ACUERDA:**

*Primero.* Aprobar la convocatoria de concesión de subvenciones a ayuntamientos de hasta 30.000 habitantes y entidades locales menores destinadas a llevar a cabo talleres para el cumplimiento del principio de igualdad entre mujeres y hombres y para la educación en diversidad sexual, en los municipios de la provincia de Valencia durante el año 2017, cuyo texto íntegro, debidamente autenticado por el secretario general de la Corporación, figura en el expediente tramitado en el Servicio de Bienestar Social, condicionada a la aprobación definitiva de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia.

*Segundo.* Autorizar el gasto por un importe de 350.000,00 € con cargo a las aplicación 622.32700.46200 del Presupuesto de Gastos de la Corporación para 2017.

*Tercero.* Ordenar la remisión del texto de la convocatoria, junto a la información requerida, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la cual dará traslado al *Boletín Oficial de la Provincia de Valencia* del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.»

Se aprueba, por unanimidad, el punto núm. 22, con la enmienda incorporada.

Se da cuenta del punto núm. 23, que dice:

**23. Aprobación de la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, destinadas a desarrollar actividades que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres y/o en contra de la violencia de género en la provincia de Valencia 2017**



Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 28-MARZO-2017		
Código de verificación	Otros datos	Página 31 de 38
2541D996-5739C318-8394D1D1-F55DD61		



«Dada cuenta de la propuesta formulada por la Diputada Delegada del Área de Juventud, Deportes e Igualdad de aprobar la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, destinadas a desarrollar actividades que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres y/o contra la violencia de género en la provincia de Valencia.

Atendido que, entre otras leyes, en el artículo 4 de la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, se establecen los principios rectores de la acción administrativa, entre los que destaca la obligación de los poderes públicos valencianos de adoptar las medidas apropiadas para modificar los patrones socio-culturales de conducta asignados en función del género, con la finalidad de eliminar los prejuicios, los usos y las costumbres de cualquier índole basados en la idea de inferioridad o en funciones estereotipadas de mujeres y hombres contrarias al principio de igualdad.

Atendido que la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, consagra en su artículo 2 como principio rector la promoción de la colaboración y participación de las entidades, asociaciones y organizaciones que desde la sociedad civil actúan contra la violencia de género. Y que en el título II se garantizan los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género, derechos que son protegidos tanto por las entidades asociativas como por los poderes públicos, ya sea directamente o a través del apoyo económico a las primeras.

Atendido que la Diputación de Valencia considera imprescindible que las entidades sin ánimo de lucro que trabajan en la provincia de Valencia, destinadas a desarrollar actividades que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres y/o contra la violencia de género sean visibilizadas y apoyadas por los poderes públicos para un mayor alcance de su labor social.

Visto el informe emitido por el Servicio de Bienestar Social respecto de los requisitos formales y materiales exigidos y visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención General de la Corporación.

Vista la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia.

**SE ACUERDA:**

*Primero.* Aprobar la convocatoria de concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, destinadas a desarrollar actividades que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres y/o contra la violencia de género en la provincia de Valencia para el ejercicio 2017, cuyo texto íntegro, debidamente autenticado por el secretario general de la Corporación, figura en el expediente tramitado en el Servicio de Bienestar Social, condicionada a la aprobación definitiva de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia.

*Segundo.* Autorizar el gasto por un importe de 117.000,00 € con cargo a las aplicación 622.32700.48000 del Presupuesto de Gastos de la Corporación para 2017.

*Tercero.* Ordenar la remisión del texto de la convocatoria, junto a la información requerida, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la cual dará traslado al *Boletín Oficial de la Pro-*



Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 28-MARZO-2017		
Código de verificación	Otros datos	Página 32 de 38
2541D996-5739C318-8394D1D1-F55DD61		



*vincia de Valencia* del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.»

Se aprueba, por unanimidad, el punto núm. 23.

## COMISIÓN DE HACIENDA, ESPECIAL DE CUENTAS E INFRAESTRUCTURAS

### Carreteras e Infraestructuras

Se da cuenta del punto núm. 24, que dice:

#### **24. Aprobación del Convenio a suscribir con los ayuntamientos de Beniarjó y Beniflà para la financiación y ejecución de las obras del proyecto «Primera fase colector general pluviales cascados urbanos de Beniarjó-Beniflà. (Valencia)»**

«Dada cuenta del expediente instruido para la financiación y ejecución de las obras del Proyecto de «1ª Fase colector general pluviales, cascados urbanos de Baniarjó y Beniflà (Valencia)», por importe máximo de 200.000,00€, IVA incluido, correspondiente a la ejecución de las obras.

Atendida la solicitud formulada por los alcaldes de los ayuntamientos de Beniarjó y Beniflà en fecha 3 de junio de 2016 de ayuda por importe de 200.000,00€ IVA incluido, para la ejecución de las citadas obras.

Atendido que por parte del Ayuntamiento de Beniflà y el Ayuntamiento de Beniarjó se ha suscrito un Convenio para la ejecución del Proyecto de «1ª Fase colector general pluviales, cascados urbanos de Baniarjó y Beniflà (Valencia)», en el que se ha procedido a regular las obligaciones que sumen los municipios de Beniarjó y Beniflà respecto de la obra descrita.

Atendido que por los Servicios técnicos municipales se ha elaborado la memoria valorada de las obras denominada «1ª Fase colector general pluviales, cascados urbanos de Baniarjó y Beniflà (Valencia)».

Atendido que los Ayuntamientos de Beniarjo y Baeniflà carecen de los medios económicos suficientes para llevar a cabo las obras de «1ª Fase colector general pluviales, cascados urbanos de Baniarjó y Beniflà (Valencia)».

Atendido que la Diputación Provincial de Valencia, tiene como fines, entre otros, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal, en virtud del artículo 36 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con el artículo 31 del mismo Texto Legal.



Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 28-MARZO-2017		
Código de verificación	Otros datos	Página 33 de 38
2541D996-5739C318-8394D1D1-F55DD61		



Atendido que para regular la participación de la Diputación de Valencia y los Ayuntamientos de Beniarj6 y Beniflá en la financiación y ejecución de las obras del proyecto «1ª Fase colector general pluviales, casc0s urbanos de Baniarj6 y Beniflá (Valencia)», se ha redactado un Convenio en el cual se prevé que la Diputación se comprometa a financiar la ejecución de las obras, con la cantidad máxima de doscientos mil euros (200.000,00€), IVA incluido, y que los Ayuntamientos de Beniarj6 y Beniflá, entre sus obligaciones, se comprometen a acreditar ante la Diputación de Valencia la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, así como la redacción del proyecto y la contratación y ejecución de las mismas.

Atendido que en el mencionado convenio se establece que el importe de la aportación de la Diputación, que en ningún caso podrá incrementarse, será hecha efectiva con cargo a la aplicación 501.45301.76200.16 del Presupuesto de 2017, requiriendo los libramientos de fondos, de la previa certificación de la obra ejecutada firmada por el Director facultativo de la misma, aprobada por el 6rgano municipal competente para la contratación, y de las facturas, debidamente aprobadas por el 6rgano municipal competente, a cuyo efecto el Ayuntamiento de Beniflá se obliga a remitir mensualmente a la Diputación de Valencia las certificaciones de obra expedidas por la dirección facultativa, debidamente firmadas por ésta, junto con el correspondiente acuerdo o resolución de aprobación de las mismas.

Atendido que en el expediente instruido en relación con el referido convenio consta el informe favorable de la Intervención emitido en fecha 15 de marzo de 2017.

Visto el artículo 30 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

#### SE ACUERDA

*Primero.* Aprobar el Convenio a suscribir por la Diputación de Valencia y los Ayuntamientos de Beniarj6 y Beniflá para regular la participación de dichas entidades en la financiación y ejecución de las obras del proyecto «1ª Fase colector general pluviales, drenaje casc0s urbanos de Baniarj6 y Beniflá (Valencia)», que debidamente autenticado por el Secretario General de la Diputación consta en el expediente de su razón, procediendo a su formalización una vez sea aprobado por los Ayuntamientos de Beniarj6 y Beniflá.

*Segundo.* Autorizar y disponer el gasto derivado del presente Convenio con los Ayuntamientos de Beniarj6 y Beniflá, cuyo importe máximo previsto asciende a 200.000,00 euros, siendo beneficiarios el Ayuntamiento de Beniarj6 por importe de 100.000,00 euros, y el Ayuntamiento de Beniflá por importe de 100.000,00 euros, que se imputarán a la aplicación 501.45301.76200.16 del Presupuesto de 2017.

*Tercero.* Facultar al Presidente de la Corporación para la firma del Convenio.

*Cuarto.* Notificar esta resolución en debida forma a las partes interesadas.»

Se aprueba, por unanimidad, el punto núm. 24.



Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 28-MARZO-2017		
Código de verificación	Otros datos	Página 34 de 38
2541D996-5739C318-8394D1D1-F55DD61		



**MOCIONES SRES. DIPUTADOS. Adopción de acuerdo previa su especial declaración de urgencia**

Previa la especial declaración de urgencia, aprobada por unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno, se da cuenta de las siguientes mociones:

**MOCIÓN 1. Moción de la Diputada Delegada de Memoria Histórica, de adjudicación de tres becas de investigación en el ámbito de la Memoria Histórica**

«Dada cuenta del expediente que instruye la Delegación de Memoria Histórica de la Diputación de Valencia, en orden a la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de tres becas de investigación en el ámbito de la Memoria Histórica, que aborden aspectos relacionados con la represión y el control social en la provincia de Valencia durante la posguerra.

Examinada la documentación exigida por la delegación de Memoria Histórica, por Decreto de la Presidencia número 551, de 25 de enero de 2017, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos, publicándose en el BOP nº 22, del día 1 de febrero de 2017.

Publicada en el tablón de actualidad de DIVALES, la valoración sobre el orden de prelación de méritos, establecida por el Tribunal designado por Decreto de la Presidencia 8.906, de 30 de noviembre de 2016, por la que en cumplimiento de las bases sólo pasaban a la fase de entrevista el Sr. Alejandro Gutiérrez Taengua, la Sra. Dña. Carmen Ibáñez Picazo y el Sr. Pau Pérez Duato.

A la vista de la propuesta de adjudicación del Tribunal efectuada el día 20 de febrero de 2017 y atendiendo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

SE ACUERDA

*Primera.* Elevar a definitiva la relación de admitidos, no constanding excluidos.

*Segunda.* Aprobar la valoración de las solicitudes admitidas, reflejadas a continuación:

Sr. Alejandro Gutiérrez Taengua

Méritos: 44,64  
Entrevista: 20  
Puntuación final: 64,64

Sra. Carmen Ibáñez Picazo

Méritos: 42,42  
Entrevista: 18  
Puntuación final: 60,42

Sr. Pau Pérez Duato

Méritos: 40,25



Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 28-MARZO-2017		
Código de verificación	Otros datos	Página 35 de 38
2541D996-5739C318-8394D1D1-F55DD61		



Entrevista: 20  
Puntuación final: 60,25

Sr. Josep Jorge Fernández  
Méritos: 26,12  
Entrevista: --  
Puntuación final: 26,12

Sr. Rafael Ribot Marco  
Méritos: 23,64  
Entrevista: --  
Puntuación final: 23,64

*Tercero.* Adjudicar las tres becas de investigación en el ámbito de la Memoria Histórica, por una duración de doce meses desde el día 1 del mes siguiente a su adjudicación, a las siguientes personas:

Sr. Alejandro Gutiérrez Taengua, con DNI 20.455.436 H.  
Sra. Carmen Ibáñez Picazo, con DNI 22.631.712 B.  
Sr. Pau Pérez Duato, con DNI 15.796.884 C.

*Cuarto.* Abonar el importe mensual de 1.000 euros a cada uno de los becarios, durante los 12 meses de duración, lo que hace un total de 12.000 euros por cada beca, con cargo a la aplicación 613.33411.48100 del presupuesto de gastos de la Corporación de 2017.

De dichos 1.000 euros se detraerá la cantidad que proceda en concepto de retención de IRPF, y la cuota que corresponda abonar a cada becario a la Seguridad Social. De modo paralelo, la Diputación de Valencia abonará la cantidad que corresponda en concepto de cuota empresarial a la Seguridad Social.

*Quinto.* Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, con indicación de que el presente acto es definitivo en vía administrativa y expresión de los recursos que procedan.»

Se aprueba, por unanimidad, la moción núm. 1.

**MOCIÓN 2. Moción que presenta el Diputado de Medio Ambiente para la aprobación definitiva de las bases y la convocatoria del Pacto de las Alcaldías para el clima y la energía.**

«Dada cuenta del expediente nº 68/16 instruido por el Servicio de Medio Ambiente para la aprobación de las Bases del programa Pacto de las Alcaldías para el Clima y la Energía 2017.

Atendido que las citadas bases fueron aprobadas provisionalmente por la Junta de Gobierno de 24 de enero de 2017, siendo publicadas en el BOP nº 27 de 8 de febrero de 2017.



Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 28-MARZO-2017		
Código de verificación	Otros datos	Página 36 de 38
2541D996-5739C318-8394D1D1-F55DD61		



Atendido que durante el periodo de exposición al público por el Ayuntamiento de Meliana se ha presentado un escrito de alegaciones solicitando la modificación de la base primera en su apartado B) en los siguientes extremos:

PRIMERO.- Donde dice: *B) Contratación por el Ayuntamiento del conjunto de los siguientes documentos.*

Debería decir: *B) Contratación por el Ayuntamiento de los siguientes documentos.*

SEGUNDO.- Donde dice: con cargo al ejercicio vigente en el momento de la publicación de dicha convocatoria.

Debería decir: con cargo al ejercicio vigente en el momento de la publicación de la convocatoria o, excepcionalmente y por interés público, dentro de los cuatro ejercicios anteriores.

Atendido que por el Jefe de Servicio de Medio Ambiente se ha emitido informe sobre alegaciones presentadas y que consta en el expediente informe jurídico de la Jefa de Sección Jurídico Administrativa.

Atendido que el expediente ha sido fiscalizado por la Intervención General.

Visto el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en cuanto contempla la posibilidad de subvencionar actuaciones ya realizadas por el beneficiario.

Vista la Base 55 de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio en su apartado b) que establece la necesidad de concretar que la actividad subvencionada pueda incluir un periodo anterior a la fecha de concesión, siempre dentro del ejercicio presupuestario en que ésta tenga lugar, sin perjuicio de que excepcionalmente y por interés público, se autorice que se subvencionen gastos efectuados en años anteriores a aquel en que se concede la ayuda.

Visto el artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones sobre el procedimiento de elaboración de las bases reguladoras.

En su virtud, SE ACUERDA

Primero.- Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Meliana y, por tanto modificar las Bases reguladoras del Programa del Pacto de las Alcaldías para el Clima de modo que la base 1ª párrafo B) quedará redactada como a continuación se establece:

**1. OBJETO Y MODALIDADES DE FINANCIACIÓN:**

B) Contratación por el Ayuntamiento de los tres siguientes documentos: Inventario de Emisiones de Referencia (IER), Evaluación de Riesgos y Vulnerabilidades derivados del Cambio Climático (ERVCC) y Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES)

Podrán acceder a las ayudas de la modalidad B) los municipios y entidades locales menores que cumplan simultáneamente los siguientes requisitos:

-Población inferior a 50.000 habitantes.

Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 28-MARZO-2017		
Código de verificación	Otros datos	Página 37 de 38
2541D996-5739C318-8394D1D1-F55DD61		



-Estar adherido al “Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía” (2030), aprobado por la Comisión Europea el 15 de octubre de 2015. Se considerará a estos efectos a los municipios cuya adhesión se encuentre publicada en la web de la Oficina del Pacto de la UE ([www.pactodelosalcaldes.eu](http://www.pactodelosalcaldes.eu)) antes de la publicación en el BOP del extracto de la convocatoria. Se publicará en la dirección web [www.dival.es/es/medio-ambiente/content/pacto-de-las-alcaldias-por-el-clima-y-la-energia](http://www.dival.es/es/medio-ambiente/content/pacto-de-las-alcaldias-por-el-clima-y-la-energia) el listado de los municipios que cumplen dicho requisito.

-El contrato para la elaboración de los documentos debe estar adjudicado con anterioridad a la publicación de la convocatoria correspondiente y los gastos a justificar deberán haber sido realizados con cargo al ejercicio vigente en el momento de la publicación de dicha convocatoria o excepcionalmente y por interés público, dentro de los cuatro ejercicios anteriores. Esta circunstancia se deberá acreditar mediante certificado del acuerdo/resolución de la adjudicación o, en su caso, adjudicaciones.

Segundo.- Aprobar definitivamente las Bases Regulatoras del Pacto de las Alcaldías por el Clima y la Energía cuyo texto debidamente autenticado por el Secretario General se incorpora al expediente.

Tercero.- Aprobar la convocatoria para la concesión de ayudas incluidas en las bases reguladoras del Pacto de las Alcaldías por el Clima y la Energía para el ejercicio de 2017, cuyo texto debidamente autenticado por el Secretario General se incorpora al expediente.

Cuarto.- Autorizar el gasto que comporta la presente convocatoria por un importe de UN MILLÓN DE EUROS con cargo a la aplicación presupuestaria 704 17004 46200, de los cuales 900.000 euros se destinarán a las ayudas comprendidas en la modalidad A) y 100.000 euros a las ayudas comprendidas en la modalidad B). No obstante, cuando en una de las modalidades A o B no se agote el crédito máximo previsto y en la otra el crédito disponible resulte insuficiente para tramitar el total de solicitudes, podrá incrementarse el crédito de una con el sobrante de la otra.

Quinto.- Autorizar el gasto que comporta la presente convocatoria por un importe de QUINCE MIL EUROS con cargo a la aplicación 704 17004 46800.

Sexto.- Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.»

SR. BORT: Estimando la alegación del Ayuntamiento de Meliana, traemos la modificación de las Bases, en el sentido de que se puedan también incorporar Ayuntamientos que ya hayan comenzado a hacer trabajos para las auditorías ambientales. En el mismo acto, aprobamos la segunda convocatoria, para incluir a todos los Ayuntamientos que quedaron fuera de la primera convocatoria y los nuevos que se hayan añadido.

Se aprueba, por unanimidad, la moción núm. 2.

## RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo

Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 28-MARZO-2017		
Código de verificación	Otros datos	Página 38 de 38
2541D996-5739C318-8394D1D1-F55DD61		



Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las diez horas treinta minutos del día anteriormente señalado, de todo lo cual, se extiende la presente Acta, autorizada con las firmas de la Vicepresidenta Primera y del Secretario General. De todo lo cual, doy fe.

La Vicepresidenta Primera  
M<sup>a</sup> Josep Amigó Laguarda

El Secretario General  
Vicente Boquera Matarredona